

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-452

Por reunir los requisitos del Art. 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la aprehensión y entrega a BANCO DAVIVIENDA S.A. del vehículo de placas JBX 563, marca Nissan, modelo 2017, color azul oscuro, chasis No. 3N6AD33U3ZK369544, el cual fue dado en garantía mobiliaria por su propietario MACK Y TRAILERS S.A.S.

Para el efecto, ofíciase a la Policía Nacional de Tránsito y Transporte sección automotores AL CORREO ELECTRÓNICO [mebog.sijin.radic@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin.radic@policia.gov.co) advirtiéndole que una vez capturado el automotor deberá ser puesto a disposición del demandante en cualquiera de los siguientes parqueaderos : calle 4 No. 11-05, bodega 2 barrio Planadas, Mosquera, Servicios Integrados Automotriz S.A.S.; calle 20 B No. 43 A-60 Int 4, servicios integrados automotriz, Bogotá; Km 5 Vía Juan Mina costado muebles Relax, servicios integrados automotriz, Barranquilla; Carrera 9 No. 31-79 Barrio Industrial Bodegas JM Cali, entre otros; o a disposición de este Despacho en los parqueaderos a que hace referencia la Resolución DESAJIBO17-4777 del 14 de diciembre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Ibagué Tolima.

Surtido lo anterior ingrese al Despacho para proveer sobre la entrega del referido automotor.

Reconózcase personería a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA para actuar como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder anexo.

Acéptese la autorización otorgada a las personas referidas por la apoderada para los fines indicados en el acápite respectivo y envíense los oficios de retención a través de los correos carolina.abello911@aecs.co o lina.bayona938@aecs.co.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez